

**Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación ING
DOM N° E-267 de fecha 10.09.2020.**

UBICACIÓN:

EINSTEIN N° 1152

RESOLUCIÓN N° 1820/ 112 /2021

RECOLETA, 27 OCT. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING DOM N° E-267 de fecha 10.09.2020 que ha solicitado aprobación de Permiso de Edificación para la propiedad ubicada en calle **EINSTEIN N° 1152** con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y SERVICIOS (Local Comercial y Oficinas) de escala Básica y ACTIVIDAD PRODUCTIVA, Bodega para arriendo (DDU-ESP N°23/2010)**.
2. Correo Electrónico de fecha 21.10.2020 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DIGITAL de fecha 27.01.2021, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Correo Electrónico de fecha 23.03.2021 que comunica Acta de Observaciones pendientes.
5. ING DIGITAL N° E-409 de fecha 05.07.2021, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
6. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación n° 9.A; 10; 36.A; 38 y 45:** Considerando la definición de la Real Academia de la Lengua Española, se define como "complementario" a aquello "que sirve para completar o perfeccionar algo" y "complemento" a una "Cosa, cualidad o circunstancia que se añade a otra para hacerla íntegra o perfecta"; es decir, que es supletorio a una función principal.

Dado lo anterior y atendido que la actividad productiva – Bodega para Arriendo presenta una superficie proyectada de 230,63 m² y el equipamiento representa solo 115,36 m², resulta sustancialmente superior (la bodega proyectada es **1,99 veces** la superficie de equipamiento).

Por lo anterior no es posible considerar que el destino principal del proyecto es el equipamiento de comercio y oficinas. A mayor abundamiento, el propio requirente establece que el giro principal del inmueble será la Bodega para Arriendo, acogiéndose a la DDU Específica N° 23 de 2010, la cual expresamente en sus numerales 4 y 5 refiere a inmuebles destinados a Bodega.

- b) **Observación n° 9.B; 20.A:** Si bien describe el emplazamiento de estacionamiento destinado a personas con discapacidad, éste se traspone con el recorrido de maniobra hipotética de vehículos de carga y descarga (la que de paso resulta impracticable para un vehículo mayor que utiliza un área de 30 m², de acuerdo a lo descrito y exigido por el Art 7.1.2.3 del PRMS), y la ruta accesible propuesta para llegar a este estacionamiento se traslapa con la circulación vehicular, incumpliendo los preceptos de la DDU 351.

7. Lo establecido en el Artículo 42º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, relativo a Renuncia y Desistimiento.
8. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación*, **ING DIGITAL N° E-267** de fecha 10.09.2020, para la propiedad ubicada en **EINSTEIN N° 1152**, con destino **EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y SERVICIOS (Local Comercial y Oficinas)** de escala Básica y **ACTIVIDAD PRODUCTIVA, Bodega para arriendo (DDU-ESP N°23/2010)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-267** de fecha 10.09.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/mei_25.10.2021
DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. Ricardo Chio Lombera | Sr. Fernando Corrales Aguero**
Propietarios – Einstein N° 951, Recoleta
gerencia@sanya.cl
- **Sr. Nicolás Honorato Crespo**
Arquitecto Patrocinante – Santos Dumont N° 70 Depto 601, Recoleta
nicolas.honorato@gmail.com

I.D.Doc: 1098472